

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17.)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Aller

Aprobado por esta Corporación el proyecto de las obras de construcción de la carretera municipal de Collanzo á Casomera, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 132.332 pesetas 67 céntimos, siendo su trayecto de 5.024 metros 92 centímetros, se ha acordado celebrar la subasta para la ejecución de estas obras con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la Secretaría municipal ó en la Dirección general de Administración local en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto publicado en la *Gaceta de Madrid* y durante las horas siguientes: de 9, á 12 y desde las 14 á las 17 para los que lo verifiquen en este

Ayuntamiento y para los que lo hagan en la Dirección general en las horas que designe este centro.

2.ª A todo pliego de proposición deberá de acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal ó Caja general de Depósitos el depósito provisional para tomar parte en la subasta que asciende á la cantidad de 6.616 pesetas 13 céntimos ya sea en metálico, valores del Estado, la provincia ó el Municipio, y el agraciado elevará esta suma á 13.232 pesetas 26 céntimos como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

3.ª Las proposiciones se formularán en sobres cerrados á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrarlos, precintarlos ó adoptar cuantos medios estime necesarios para su seguridad, consignando á su anverso lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de la carretera municipal de Collanzo á Casomera.»

4.ª Una vez entregados y admitidos los pliegos no podrán retirarse pero un mismo licitador podrá presentar varios.

5.ª La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente, á las once de la mañana de terminar el plazo de su admisión, á cuyo fin se constituirá en el salón de sesiones del Ayuntamiento la Junta de subastas formada por el Alcalde, Síndico y Notario de esta villa que dará fé del acto.

La apertura de los presentados en la Dirección general de Administración tendrá lugar en la forma prevenida por el artículo 7 de la vigente Instrucción de contratos, adjudicándose provisionalmente el remate al autor de la proposición

más ventajosa para los intereses municipales.

6.ª Aprobada por la Corporación la subasta y adjudicado el remate definitivamente el contratista constituirá en el plazo de diez días el depósito definitivo de 13.232 pesetas 26 céntimos ya expresado y se consignará en escritura pública, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen.

Se fija el plazo de dos años para la terminación de las obras, á contar desde el siguiente al otorgamiento de la escritura y el pago de las mismas se verificará en la siguiente forma: año de 1917, 15.000 pesetas; año de 1918, 29.330 pesetas 66 céntimos; año de 1919, 29.330 pesetas 66 céntimos; año de 1920, 29.330 pesetas 66 céntimos; año de 1921, 29.330 pesetas 66 céntimos, y en virtud de certificación expedida por el facultativo Director de las obras.

El contratista celebrará con los obreros el contrato de seguros preceptuados en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y disposiciones concordantes.

Aller, 9 de Julio de 1917.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

PLIEGO de condiciones facultativas que además de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, deberán regir en la ejecución de las obras de la carretera municipal de Collanzo á Casomera (Trozo único).

CAPITULO 1.º

Descripción de las obras

Artículo 1.º *Esplanación, forma y dimensiones.*—A) El ancho de la carretera será de cinco metros (5,00) distribuidos en la forma

siguiente: tres metros cincuenta centímetros (3,50) para el firme y un metro cincuenta centímetros (1,50) para los dos paseos.

La inclinación de los paseos hacia el borde exterior será de cinco centímetros (0,05) por metro.

Art. 2.º *Caja*.—La caja tendrá diez centímetros (0,10) de profundidad y su forma será la de un rectángulo de tres metros cincuenta centímetros (3,50) de longitud.

Art. 3.º *Cunetas*.—A) Las cunetas abiertas en tierra franca, en tierra dura y en terreno de tránsito, de tierra á roca, deberán tener la forma de un trapecio de ochenta centímetros (0,80) en la base superior, cuarenta centímetros (0,40) en la inferior y cuarenta centímetros (0,40) de profundidad.

B) Las cunetas abiertas en roca deberán tener la forma de un cuadrado de cuarenta centímetros de lado.

Art. 4.º *Tabudes*.—Los taludes de los desmontes y terraplenes tendrán la inclinación correspondiente á la naturaleza del desmonte ó terraplen el perfil tipo para cada clase de terrenos.

Deberá sin embargo el contratista someterse á lo que el Ingeniero le prescriba, precisamente por escrito, si por la naturaleza ó terraplen fuese conveniente variar los taludes durante la ejecución de las obras, ó establecerlos en un mismo perfil, con diferente inclinación, según fuere la naturaleza de las diversas capas de terreno que se encuentren.

Art. 5.º *Obras de fábrica*.—A) Las formas, dimensiones y materiales de las obras de fábrica y de sus diferentes partes se arreglarán en un todo á lo que se detalla en los planos y estados de cubicación.

B) Los muros de sostenimiento serán de mampostería ordinaria, con mortero común y sus pretilos de mampostería ordinaria, con mortero común excepto su coronación y frentes que serán de hormigón hidráulico.

C) En las tajeas serán de mampostería ordinaria con mortero común ó hidráulico, los cimientos de mampostería ordinaria con mezcla común los estribos y muros en ala de mampostería concertada el cubo y unión con los muros, de hormigón hidráulico la coronación de las aletas, de losas de tapa las interiores y de sillería la coronación de frentes.

Cuando sean de bóveda tendrán ésta de mampostería ordinaria.

D) En las alcantarillas serán de hormigón hidráulico los cimientos, de mampostería ordinaria con mortero los estribos, rellenos, muros en ala, paramentos interiores y exteriores de estribos, bóveda, tímpanos y cuerpo de los pretilos; de sillería los ángulos, zócalo y la

imposta; de rajuelo la boquilla, y de hormigón hidráulico los frontales, albardilla y coronación de los muros.

E) En los puentes serán de hormigón hidráulico los cimientos, de mampostería ordinaria con mortero los macizos, rellenos, paramentos interiores y exteriores de estribos, tímpanos y cuerpo del pretil y de sillería el zócalo y ángulos y la imposta.

Art. 6.º *Afirmado*.—A) El firme tendrá la forma que se detalla en los planos y se compondrá de una capa de veinte centímetros (0,20) de espesor en el centro y diez centímetros (0,10) en los mordientes de la caja.

Estas dimensiones son las que deberá tener el firme en la recepción provisional y definitiva.

B) Encima de la única capa de piedra se extenderá otra de recebo en cantidad bastante para rellenar los huecos é igualar la cara superior del firme y paseos.

Art. 7.º *Obras accesorias*.—A) Se entiende por obras accesorias los empedrados, rastrillos, muretes y muros de contención de los desmontes cuando no estuviesen previstos en el proyecto, zanjas ó cunetas de coronación y desagüe, rectificaciones y desvíos de cauces, caminos provisionales en los puntos que los existentes sean ocupados por las obras, rampas de servidumbre para las propiedades colindantes ó para los caminos que crucen la carretera, malecones y guardarruedas, postes kilométricos, hectométricos é indicadores y demás obras de importancia secundaria ó que por su naturaleza no pueden ser previstas en todos sus detalles, sinó á medida que avance la ejecución de todos los demás trabajos.

B) Las obras accesorias se construirán con arreglo á los proyectos particulares que se formen durante la construcción de la carretera, según se vaya conociendo su necesidad y quedarán sujetos á las mismas condiciones que rigen para las análogas que figuran en la contrata con proyecto definitivo.

CAPITULO 2.º

Condiciones á que deben satisfacer los materiales y su mano de obra

Art. 8.º *Explanacion. Terraplenes*.—Los terraplenes y pedraplenes se construirán con productos procedentes de desmonte en la línea ó fuera de ella, pudiendo el Ingeniero encargado de la obra desechar aquéllos que, por su naturaleza ó estado no juzgue conveniente, debiendo hacerlo constar precisamente en orden escrita dada al contratista.

Art. 9.º *Obras de fábrica*.—A) La piedra que ha de emplearse en

las diferentes fábricas será de iguales ó mejores condiciones que la procedente de las canteras indicadas en el proyecto.

El Ingeniero encargado podrá desechar todo material que, por presentar defectos en el aspecto, resistencia ó duración, no crea deba emplearse.

B) Las fábricas de cantería, cuyos materiales necesitan preparación previa que se pueden emplear en las obras á que se refiere este pliego de condiciones, son: las silleras, mamposterías, losas y rajuela. Las que no requieren preparación para su empleo, son: las escolleras naturales y los morrillos.

Art. 10.º *Sillería*.—A) Se entenderá por tal la fábrica construída con cantos cortados según forma geométrica regular, presentando los lechos y juntas labrados y las aristas vivas, á cincel, en toda su longitud.

B) Las dimensiones mínimas de los sillares, cuando no se especifique otra cosa en los documentos del proyecto, serán (0,80) ochenta, (0,60) sesenta y (0,40) cuarenta centímetros, respectivamente, para la soga, el tirón y la altura.

Labra.—C) Las diferentes clases de sillería que puedan emplearse en la obra, según la preparación de paramentos y naturaleza de la labra son: la fina, tosca y encintada.

D) La sillería fina se labrará con bujarda ó mortellina. La tosca con picón basto. La encintada llevará labrada en fino una faja que borde el paramento del sillar.

Forma.—E) La sillería, según la forma de los sillares, podrá ser recta ó aplantillada.

F) Será recta cuando baste el empleo de la regla y la escuadra para su labra, aun cuando requiera matar alguna de sus aristas con un pequeño chaflán, como en impostas de tajeas ó ataludar su paramento, como en muros de talud.

Será aplantillado todo sillar en el que la necesidad de tener formas ó dimensiones especiales exige el uso del compás ó plantillas para su labra, entre ellos los que presenten un chaflán sujeto á dibujos definidos, como impostas de puentes.

Art. 11.º *Sillarejo*.—Es una sillería de pequeñas dimensiones. Las mínimas de los sillares serán (0,50) cincuenta centímetros, (0,40) cuarenta y (0,20) veinte centímetros, respectivamente, para la soga, tirón y altura.

B) Las mismas variedades que se señalan en la sillería existen para el sillarejo, definiéndolas de idéntico modo que en aquélla, por la naturaleza y medios de labra.

Art. 12.º *Mamposterías*.—Se denominan así las fábricas ejecutadas con mampuestos, de forma cualquiera, preparándolos para su empleo en obra, variando la denominación con arreglo á la clase de trabajo que

exija aquella operación y la de su asiento en obra, distinguiéndose las siguientes fábricas:

Mamposterías ordinarias.—A) Se llama así aquella en que los cantos se asientan en obra, de modo que encajen unos con otros después de quitarles las puntas y salientes que estorben, ripiando los huecos con pequeños fragmentos de piedra, para darles estabilidad.

B) Si la cantera se presta a obtener mampuestos que se aparejen en obra por hiladas, debe preferirse esta variedad a la irregular ó constituida por piedras de diferentes formas.

C) El volumen mínimo de los mampuestos será de (0,040) cuarenta decímetros cúbicos.

Careada.—Constituyen esta fábrica los paramentos de cualquier mampostería ordinaria que lleven labrados con el picón las caras vistas de los cantos.

Concertada.—A) Es también fábrica de paramento, constituida por mampuestos cortados, según formas regulares, labrados a picón y aparejados sin ripio alguno.

B) A no ser por circunstancias especiales de la cantera, se entiende que la mampostería concertada se ejecutará siempre por hiladas.

C) Las dimensiones de los mampuestos serán proporcionadas a la parte de la obra en que se hayan de empezar, pudiendo ser distintas aun dentro de una misma hilada, en la aparejada de este modo, con tal de que no se produzca continuidad en las juntas verticales.

Art. 13. Losas.—A) Se constituye esta fábrica con piedras costadas en forma rectangular, con los lechos horizontales, siendo la altura ó grueso notablemente inferior a sus otras dos dimensiones y superior a (0,10) diez centímetros.

B) Por su colocación en obra se distinguen las de tapa ó cierre de tajeas, de las de coronación que cubren muros, de las soleras que pavimentan una obra y de las de erección ó enrase de cimientos.

C) Las de tapa llevan labradas a picón sus entregas y regularizado el resto. Las de coronación van labradas a pico fino en su cara y canto anterior y el resto a picón basto. Las soleras y de erección llevarán apisonadas sus caras mayores.

Art. 14. Rajuela.—A) Se denomina así la fábrica ejecutada con piedras de espesor comprendido entre (0,05) cinco y (0,15) quince centímetros, cortadas por tres bordes, a escuadra entre sí y con sus caras mayores.

B) Las que se empleen en bóvedas tendrán el espesor del arco, como dimensión en el sentido del radio, y un grueso mínimo de (0,10) diez centímetros.

Art. 15. Empedrados.—Esta fábrica, destinada a revestir superfi-

cias que se quieran defender contra degradaciones producidas por el tránsito, se caracteriza por la yusta posición de unas piedras al lado de otras y penetrando en el terreno que se quiere empedrar hasta obtener la superficie exterior que se desea.

Encachados.—Cuando se quieren evitar denudaciones del terreno, por efecto de las aguas, se reviste la superficie con esta fábrica, constituida por mampuestos ó piedras colocadas en huecos previamente preparados para su asiento en el terreno. Los encachados pueden hacerse en seco ó con mortero.

Zampeados.—La defensa de superficie que realiza el encachado puede no ser suficiente, necesitando a veces ejecutar macizos de gran profundidad que defiendan el terreno cubierto por el encachado. Estas defensas son los zampeados ó rastrillos, que pueden constituirse con diversas fábricas.

Art. 16. Cal común.—A) La cal obtenida por calcinación reciente de la piedra caliza estará bien cocida y limpia de huesos y sustancias extrañas.

B) Al apagarse por fusión deberá producir un volumen de pasta por lo menos doble que la cal viva medida en terrones y sin descontar huecos.

C) Formando mortero, con un volumen de pasta y dos de arena, expuesto al aire sin mojarse ni sufrir la acción directa del sol, no debe experimentar degradación alguna y debe endurecerse.

D) Cuando la cal en pasta haya de conservarse en este estado por algún tiempo, se cubrirá con una capa de arena que se humedecerá de cuando en cuando.

Art. 17. Cementos.—A) Para ejecutar las mezclas hidráulicas, se emplearán cementos de fraguado rápido ó lento, según los casos, quedando a juicio del Ingeniero encargado de las obras el indicar en las que deba emplearse una ú otra clase. Como regla general, solo en obras sumergidas en el agua se empleará el cemento rápido.

B) Se consideran rápidos aquellos cementos cuyo fraguado en las condiciones normales empieza antes de los quince minutos y como lentos los demás.

C) Unos y otros deberán proceder de fábricas acreditadas y podrán someterse á cuantas pruebas y ensayos juzgue conveniente hacer el Ingeniero.

D) Los acopios que al pie de obra pueda haber necesidad de realizar con estos materiales, se harán con las debidas precauciones para impedir su alteración, debiendo ser desechado todo cemento que aun habiendo sido reconocido como bueno antes de almacenarlo, no presente buenas condiciones en el momento de empleo.

Art. 18. Arena.—A) Las arenas que se empleen en la fabricación de los morteros deberán ser puras, de grano silicio é igual y sin mezcla de sustancias terrosas ó extrañas que puedan perjudicar á los morteros, para lo cual, si es necesario, se lavarán antes de su empleo. Se comprobarán dichas cualidades y será admisible la arena si introducida en el agua permanece ésta limpia y sin enturbiarse.

B) El tamaño de los granos de arena no deberá exceder de dos milímetros (0,002) de diámetro, para lo cual se les hará pasar por una zaranda que no deje pasar granos de mayor diámetro.

Art. 19. Malera.—A) La que ha de emplearse en las obras auxiliares de cimbras y andamiajes y en las provisionales que pudieran ser precisas, bastará que sea reconocida por el Ingeniero encargado, que podrá autorizar su empleo una vez cerciorado de las buenas condiciones de aquella como resistencia, labra de cortes, ensambladuras y dimensiones adecuadas á los montes de las diferentes obras.

B) Si hubiese necesidad de adoptar este material en obras definitivas, deberá someterse á condiciones especiales que para el caso se redacten.

Art. 20. Hierro.—El hierro será forjado sin hojas, grietas ni desigualdades que afecten á su resistencia.

Art. 21. Morteros.—A) El hidráulico se compondrá con porciones iguales de cemento y arena.

El mortero común se ejecutará con dos partes de cal apagada y tres de arena.

B) La manipulación se hará de manera que fabricados los morteros, resulten perfectamente homogéneos, sin huesos ni palomillas, presentando la consistencia de una buena pasta moldeable.

C) Los morteros hidráulicos deberán hacerse en pequeñas cantidades, para emplearlos en obra una vez fabricados; los ordinarios conservados en pasta, se batirán de nuevo al emplearlos.

Art. 22. Hormigones.—A) Los hormigones se confeccionarán con mortero hidráulico y piedra partida al tamaño de tres á cinco centímetros (0,03) á (0,05) en su mayor dimensión y no se admitirá piedra que no presente dos caras de fractura por lo menos, deberá estar limpia y sin materias terrosas, para lo cual si es necesario se zarandeará gruesa, mezclada con una pequeña porción de granos finos y pudiendo contener hasta 10 por 100 de arcilla ú otra impureza; 350 kilogramos de cemento lento artificial que dé á tensión 18 kilogramos por centímetro cuadrado á los 7 días en probetas de 1 por 3; y 150

á 280 litros de agua, según la temperatura.

Art. 23 Firme.—Calidad de la piedra para el firme y acopios.—La piedra para el firme será caliza compacta y no heladiza y deberá ser reconocida antes de su empleo por el Ingeniero encargado de las obras, el cual podrá desechar la que no reuna las condiciones de resistencia necesarias.

Iguales condiciones ha de reunir la piedra que se emplee para conservación del firme.

Art. 24 Machaqueo.—A) El machaqueo de la piedra para la capa única se hará en la caja.

El tamaño de la piedra así machacada no excederá de cincuenta milímetros (0,050) en su mayor dimensión y se lavará.

B) Las proposiciones en que debe mezclarse la piedra y el mortero son en volumen, tres partes de piedra y dos de mortero.

C) La fabricación se hará mezclando en seco la arena y el cemento, batiendo luego la mezcla con agua adicionada gradualmente é incorporando la piedra partida previamente lavada, durando la manipulación todo el tiempo necesario para conseguir la homogeneidad del hormigón en todos los puntos y que la piedra quede bañada por el mortero en todas sus caras.

D) El contratista deberá sujetarse en esta parte a todas las pruebas necesarias para comprobar las buenas condiciones de la piedra, el esmero de la manipulación, las proporciones de la mezcla y demás detalles que estime oportuno el Ingeniero encargado de la inspección de las obras.

El hormigón se compondrá de (0,800 metros cúbicos) de gravilla hasta 3 ó 4 centímetros de dimensión máxima, (0,400 metros cúbicos de arenación ni bajará de treinta milímetros (0,030) en la mínima.

B) No se admitirá piedra que no presente por lo menos dos caras de fractura producidas por el machaqueo.

Art. 25 Recebo.—El recebo se compondrá de detritus de cantera ó arena de mina ó de río, pudiendo contener hasta un diez por ciento de sustancias terrosas, desechándose todo el que exceda de esta proporción, así como las tierras vejetales.

Art. 26 Caso en que los materiales no sean de condiciones.—Cuando los materiales no satisfagan á lo que para cada uno en particular se determina en los artículos anteriores, el contratista se atenderá á lo que sobre este punto le ordena por escrito el Ingeniero encargado de la inspección para el cumplimiento de lo preceptuado en los respectivos artículos del presente pliego y en el (24) de las condiciones generales.

CAPITULO 3.º

De la ejecución de las obras

Art. 27 Obras de tierra.—Desmontes.—Los productos de los desmontes que no emplee el contratista en la ejecución de los terraplenes, pedraplenes ó en otras obras, se colocarán en caballeros á la distancia del escarpe que determine el Ingeniero ó se apilarán á la inmediación de la obra en el sitio que designe el mismo, donde quedarán á disposición de la Administración.

Art. 28 Terraplenes y pedraplenes.—A) Los terraplenes se construirán por tongadas de cincuenta centímetros (0,50) de espesor.

B) Los pedraplenes formados únicamente de piedra, se construirán de modo que resulten entre las piedras los menos huecos posibles, arreglando las que al caer no quedasen acuñadas entre las otras.

C) El contratista no podrá proceder á la extensión del firme sobre los terraplenes y pedraplenes hasta que se hallen bien consolidados, á juicio del Ingeniero. Para consolidarlos se procurará establecer el paso de caballerías, carros y peones y si esto no bastase se recurrirá al empleo de piones ó rodillos de peso conveniente, hasta conseguir su completa consolidación.

Art. 29 Zanjas de préstamo.—En los casos en que se ejecuten los terraplenes con préstamos procedentes de zanjas abiertas á los costados de la carretera, el Ingeniero dictará las disposiciones necesarias para que dichas zanjas se abran con la profundidad é inclinación conveniente, á fin de evitar encharcamientos, y siempre se dejará sin excavar desde el pié de los taludes del terraplén una zona ó berma que no bajará de un metro y que será tanto mayor cuanto mayor sea la altura del terraplén.

Art. 30 Distribucion de los productos de los desmontes hechos dentro de la línea.—El contratista queda en libertad de distribuir los productos de los desmontes hechos dentro de la línea para la ejecución de terraplenes ó pedraplenes, en la forma que mejor les convenga, sujetándose sin embargo á lo que establece el artículo 23 (23) del pliego de condiciones generales y estas facultativas cuando resulten aquéllos aprovechables.

Art. 31 Caballeros.—Los productos de desmontes que hayan de quedar formando caballeros, distarán por lo menos un metro de la arista superior de la explanación, esta distancia será tanto mayor cuanto mayor sea la altura de los productos depositados y menor la consistencia del terreno sobre el que se formen los caballeros y en todo caso será marcada por el Ingeniero.

Art. 32 Cunetas.—Las cunetas se abrirán solo por el lado del desmonte cuando la explanación esté cortada á media ladera y por ambos lados cuando lo esté en trinchera ó cuando se halle establecida sobre el terreno natural y éste no tenga inclinación transversal suficiente para que corran las aguas.

Art. 33 Refino de las obras de tierra.—El refino de las obras de tierra se hará después de terminada la carretera y poco antes de verificarse la recepción provisional. Los refinados de los terraplenes solo afectarán á la arista y en una zona cuyo ancho designará el Ingeniero pero que no excederá de un metro á partir de la arista y se medirá en sentido de la línea de máxima pendiente del talud. Estos refinados se harán siempre recortando y no creciendo, para lo cual habrá de darse á las explanaciones la anchura y taludes iniciales que sean necesarias.

Art. 34 Obras de fábrica.—Replanteo.—A) El Ingeniero ó subalterno encargado de la inspección, cuando no se trate de obras de importancia, harán sobre el terreno el replanteo de las de fábrica, marcando el emplazamiento de las zanjas, las cuales después de abiertas deberán ser reconocidas por el Ingeniero ó subalterno, sin cuya autorización no podrá el contratista rellenarlas para formar el cimiento de las obras; el Ingeniero ó subalterno correspondiente hará también el replanteo de la obra sobre las fábricas que rellenen las zanjas y deberá el contratista obtener autorización escrita para sentar la primera hilada del zócalo.

B) En las obras de importancia, ó cuando las dificultades de la cimentación lo exijan, se extenderá acta del reconocimiento que firmarán el Ingeniero y el contratista, y en la cual deberán constar todas las circunstancias en que se encontraba el terreno al dar principio á la cimentación.

C) Nunca se procederá al relleno de las zanjas de cimientos sin que el Ingeniero ó subalterno, según los casos, tomen y anoten en una libreta, en presencia del contratista, los datos necesarios para cubicar y valorar dichas zanjas. A medida que se vaya elevando la fábrica de los cimientos y cuando aún se halle descubierta, se tomarán igualmente los datos que hayan de servir para su abono, anotándolos en la citada libreta, que figurarán inmediatamente, tanto en este caso como en el anterior, el contratista y el Ingeniero ó subalterno por él delegado.

Art. 35 Cimientos.—A) Para establecer las fundaciones se empezará por abrir las zanjas, teniendo cuidado de que las paredes ofrezcan toda seguridad para los operarios, á cuyo fin se les entibará, si fuese ne-

cesario, procurando en todo caso que las zanjas no tengan más superficie en la parte inferior que la acotada en los planos ó señalada en los estados de cubicación; se profundizarán hasta llegar á terreno firme, y el fondo de la excavación se dejará perfectamente horizontal, ó se harán, según los casos, escalones horizontales. Después de reconocido por el Ingeniero, se procederá á la cimentación, empleando la fábrica que se designe en cada obra, sujetándose en la ejecución de ella a las condiciones que se indiquen en este pliego.

B) Los agotamientos que sean necesarios para las fundaciones de las obras de fábrica, se harán por cuenta del contratista pero á cargo de la Administración que intervendrá en las listas de jornales invertidos en aquéllos para su abono, siempre que en valoración particular de la obra no figure una partidaalzada por este concepto, en cuyo caso solo ésta percibirá el contratista.

Art. 36 *Cimientos no previstos.*— Si del reconocimiento practicado al abrir las zanjas resultase la necesidad de variar el sistema de cimentación propuesto, el Ingeniero formará los proyectos respectivos, sobre los cuales deberá recaer la aprobación superior, sin perjuicio de proceder desde luego con arreglo á las atribuciones que los Ingenieros tienen en la actualidad ó que se les confieran en lo sucesivo por los reglamentos é instrucciones del servicio.

Art. 37 *Ejecucion de la fábrica de sillaría.*—A) Labrada la piedra de sillaría se trasportará con cuidado á fin de que no padezcan sus aristas al sitio que deba ocupar en la obra para proceder á su asiento, que se hará en baño flotante de mortero. La capa de mezcla, antes de sentar el sillar, será por lo menos de quince milímetros (0,015) de espesor, debiendo quedar reducida á cinco milímetros (0,05) después de sentada cada pieza y comprimida con pisón ó mazo de madera; en las juntas verticales se echarán además lechadas claras que llenen bien todos los huecos de las piedras.

B) Para sentar los sillares se empezará por presentarlos sobre el plano en que hayan de descansar, sosteniéndolos por medio de un aparejo conveniente y con auxilio de cuñas de madera de igual altura. Una vez reconocido que el sillar ocupa la posición que ha de tener en la obra se levantará, y mojando las superficies de asiento y juntas, se extenderá una capa de mortero fino del espesor antes citado, se volverá á colocar la piedra en su sitio, y comprobando su posición por medio de plumadas, se quitarán las cuñas y se golpeará el sillar con un mazo de madera para que vaya re-

chazando el mortero excedente, continuando la operación hasta que la junta quede con el espesor debido. Las hiladas se colocarán á juntas alternadas, siendo el minimum de su distancia veinte centímetros (0, m. 20).

C) La construcción de las bóvedas se hará simétricamente á partir de los arranques, en cada hilada se empezará por colocar las dovelas de cabeza, y una vez comprobada con toda exactitud su posición, servirán de guía para las intermedias.

D) El asiento de las dovelas se hará á baño flotante de mortero, con las mismas prescripciones estipuladas para la sillaría en muros y cuidando de que no caiga mortero en el entablonado ó correas de las cimbras. También podrá hacerse dicho asiento á hueco vertiendo lechadas de cal por un bebedero hasta que se llenen perfectamente todos los intersticios; para esta operación se taparán las juntas con filástica ú otra sustancia apropiada.

E) Cuando la construcción llegue á la altura de las contraclaves, se tomará con exactitud el hueco que quede y se repartirá entre éstas y la clave, si bien la plantilla de esta última deberá rectificarse cuando estén colocadas las primeras. Labrada la clave se presentará en su posición por medio de un aparejo y se la hará descender á golpe de mazo hasta que, oprimiendo bien las contraclaves llegue su boquilla al entredós de la bóveda ó sobresalga del mismo.

Art. 38 *Ejecución de la fábrica de mampostería concertada y rápida para bóvedas.*—A) La mampostería concertada se construirá por hiladas horizontales y á juntas encontradas. La capa del mortero para el asiento será de quince milímetros (0,15) de espesor, que se reducirá próximamente á la mitad por la comprensión ó golpeando sobre los mampuestos. Las hiladas podrán variar de veinte á cuarenta centímetros (0,20 á 0,40), pero cuidando de colocar las mayores en la parte inferior de los muros. Cuando esta clase de fábrica haya de enlazarse con la de sillaría se correrán de nivel las hiladas de una con las de la otra. Se dispondrán los mampuestos á sogá y tizón, alternando en las distintas hiladas para su perfecto enlace con el macizo interior de los muros.

B) En la ejecución de las bóvedas de rajuela se seguirá el mismo orden y se tomarán precauciones semejantes á las señaladas en el artículo 37 para las fábricas de sillaría.

Art. 39 *Ejecución de la fábrica de mampostería ordinaria con mortero.*—A) Se elegirán para paramentos los mampuestos que tengan mejores caras y se aproximen más á formas regulares arreglándolos, en

caso necesario, con la zutra y pico del martillo á fin de que resulten asientos y juntas, aunque irregulares, con los adyacentes que tengan por lo menos cinco centímetros (5) de profundidad en una longitud mínima de veinte centímetros (0, m. 20). Todos los mampuestos se asentarán, según los lechos de cantera, á matajuntas y á baño flotante de mortero, que se hará rebocar por todas partes, golpeándolos con mazo de mano, cuidando de guardar el plano ó talud marcado y de obtener superficies contiguas sin alaveos ni garrotes. Se procurará el mejor enlace del paramento con el resto del macizo con piedras de gran tizón ó pasantes, de las que deberá haber, por lo menos, una en cada metro cuadrado de paramento, que no baje de setenta centímetros (0, m. 70) de longitud. Se completará el macizo rellenando los huecos entre los mampuestos principales con piedras adecuadas á su dimensión, sentadas sobre abundante mortero y ripiando bien los pequeños intersticios con rajadas introducidas á golpe de martillo, evitando así las grandes bolsas de mortero. En los paramentos visibles no se revocarán las juntas mientras no lo ordene así el Ingeniero encargado de las obras.

B) Los muros de esta clase de fábrica se construirán por tramos de la mayor longitud posible, que se enrasarán próximamente de metro en metro de altura. La longitud de estos tramos la determinará el Ingeniero ó subalterno encargado de la inspección, así como la extensión y número de retallos que se han de dejar para el enlace con el siguiente.

Art. 40 *Ejecución de la mampostería ordinaria en seco.*—La mampostería en seco se construirá de grandes piezas, empleando las mayores en cimientos y parte inferior de los muros; su asiento se hará por las mejores caras y según los lechos de cantera, cuando ésta sea de bancos. Se elegirán las piedras cuidando de establecer su mejor enlace en todos sentidos, evitando la prolongación de juntas verticales, empleando pasaderas ó grandes tizones, en tanto mayor número cuanto menor sea el volumen de los mampuestos, pero cuya distancia de una á otra no pase de un metro en todos sentidos. Se desbastarán en todos ligeramente los paramentos para conseguir superficies y líneas continuas sin alaveos ni garrotes. Todas las piedras se calzarán en caso necesario con rajadas apropiadas por la parte interior, introducidas á martillo. Las juntas se ripiarán igualmente de dentro á fuera y todos los huecos entre las grandes piedras se llenarán con otras apropiadas en forma y dimensiones, retocándolas perfectamente á fin de evitar todo movimiento y conseguir muros bien ma-

cizados. Como los muros de mampostería ordinaria con mortero se enrasarán perfectamente los en seco de metro en metro de altura, y si fuese preciso construirlas por tramos se dispondrá convenientemente el enlace de unos con otros.

Art. 41. *Ejecución de la fábrica de hormigón.*—El empleo del hormigón se hará vertiéndolo por capas de (0,20) veinte centímetros de espesor, bien apisonado con pisón hendido, pero sin golpes fuertes que puedan perjudicar la homogeneidad de la fábrica para hacer refluir el mortero.

Art. 42. *Ejecución de la chapa de hormigón.*—Se empezará por descarnar las juntas de la fábrica de las bóvedas en una profundidad de diez a quince centímetros (0,10 a 0,15) y después de lavadas se extenderá una capa de mortero hidráulico de un centímetro (0,01) de espesor, reparando bien todas las grietas que forme, y antes de que fragüe se extenderá la capa de hormigón hidráulico que complete el espesor señalado en los planos, modelos y estados de cubicación respectivos; la superficie se alisará dejándola bien uniforme. Sobre la capa de hormigón, y cuando empiece su fraguado se extenderá una capa de arena de diez (0,10) centímetros de espesor para evitar que se reseque rápidamente.

Art. 43. *Tongadas de arena sobre las bóvedas.* Entre el firme de la carretera y la chapa de hormigón de las bóvedas deberá extenderse una capa de arena de veinte centímetros (0,20) de espesor, por lo menos, bien apisonada.

Art. 44. *Ejecución de los encachados.*—Los encachados se construirán por hiladas continuas y juntas encontradas, regularizando al efecto las piedras a golpe de martillo. Su superficie adoptará la forma ligeramente cóncava á manera de bóveda invertida, ó en casos especiales la marcada en los planos ó que determine el Ingeniero.

Art. 45. *Descimbramiento.*—No podrá el contratista proceder al descimbramiento de los arcos sin que proceda autorización escrita del Ingeniero, ni colocar la imposta de coronación y antepecho hasta después de verificado el descimbramiento.

Art. 46. *Retundido y revoque de juntas.*—A) El retundido y revoque de juntas y el recorrido de las fábricas se harán después de terminadas las obras, pero antes de verificarse la recepción provisional.

B) El retundido consistirá en repasar con esmero todos los defectos que presente la obra por mal asiento, labra, desperfectos de los materiales y otros semejantes.

C) El revoque ó rejuntado en las fábricas de sillería y sillarejo se hará descarnando las juntas en una

profundidad de uno a dos centímetros (0,01 a 0,02) y después de limpias y humedecidas se rellenarán con mortero hidráulico que se comprimirá y se pulimentará en el paramento con palustre. En las mamposterías se recorrerán las juntas del mismo modo, prescindiendo únicamente del pulimento.

Art. 46. A) En la ejecución de los tramos de hormigón armado entran en su formación el hormigón fino de cemento Portland y las armaduras metálicas; una vez construidos los moldes se colocarán dichas armaduras en la posición prevista en los planos correspondientes, y se les atará en sus cruzamientos con alambres de tres milímetros (0,003) de diámetro.

Los hierros sucios, grasientos ó muy oxidados deberán limpiarse antes de colocarlos en obra.

En los puntos de empalme se colocarán los hierros en una longitud de treinta (0,30) centímetros; se les atará formando un cuerpo y curvando las puntas en forma de gancho.

El número de empalmes será el mínimo y en los puntos de mínimo trabajo; no se tolerará soldadura alguna sino en puntos donde el hierro soporte un esfuerzo del 25 por 100 del que pueda soportar con toda seguridad.

B) El Ingeniero encargado de las obras deberá comprobar antes de la aplicación del hormigón si los hierros ocupan exactamente las posiciones previstas en los planos.

C) El hormigón se echará en los moldes se seguida que se fabrique, por capa de poco espesor, bien apisonado, con ayuda de pisones de forma y peso conveniente hasta que el agua aflore á la superficie. El hormigón deberá rodear á los hierros por todas partes y para obtener este resultado se empolvorearán con cemento antes de echar el hormigón.

En los empalmes, si el hormigón no ha fraguado, se mojará con agua la superficie. Si ha comenzado á fraguar se picará la superficie. Se empolvorearán con cemento, y se mojará de manera que asegure la continuidad de la construcción.

D) Se prohíbe echar el hormigón á temperaturas inferiores á cero, y mientras las obras no hayan endurecido lo suficiente, esto es, durante un periodo de ocho á catorce (8 á 14) días, se regarán periódicamente, protegiéndolas con arena ó tela húmedas de los cambios de temperaturas.

E) Algunas juntas de los moldes se dejarán abiertas en longitud suficiente, á fin de impedir, que al hincharse la madera con la humedad comprometa el fraguado.

F) No se procederá al descimbramiento hasta tanto que hayan transcurrido cuando menos veinte (20) días desde su ejecución ó más, si así se estimara conveniente.

Se desarmará primero la parte de encofrado que corresponde al fraguado y andenes, de modo que todo al peso insista en las cabezas de las vigas interiores, después se irán oflojando muy lentamente y por igual desde el centro del vano hacia los costados las cuñas.

Mientras se quitan las cimbras se tendrá cuidado en evitar por medio de disposiciones convenientes todos los choques y vibraciones.

G) Para la ejecución del hormigón armado, el contratista estará obligado á disponer, cuando menos, de un capataz y tres ó cuatro (3 ó 4) obreros especialistas en esta clase de obra.

H) Después de un periodo de tiempo que no será menor de sesenta (60) días de la terminación de las obras, se procederá en presencia del contratista y entidades que proceda por el Ingeniero encargado á la practica de las pruebas.

Art. 47. *Firme: orden de ejecución.*—No podrá el contratista extender el recebo sobre la caja del firme sin que el Ingeniero haya reconocido y aprobado ésta, y lo autorice por escrito, é igualmente no podrá colocarse la piedra sin que se haya recorrido de nivel esta, y perfilado la caja. No por esto se entenderá que se dan por recibidas las obras del firme, debiendo el contratista atenerse á lo que resulte en las recepciones provisional y definitiva de la carretera.

Art. 48. *Consolidación del firme.*—A) Una vez terminada y reconocida la capa de piedra que ha de componer el firme, se extenderá otra ligera de recebo á tapa-canto, y después de humedecida se procederá á la consolidación por medio del cilindro compresor, dando seis pases, empezando por los costados de la carretera y continuando hacia el centro. De este modo y con solo el paso del cilindro se ejecutará esta primera compresión. Se volverá á humedecer y se extenderá por completo la capa del recebo. Seguirá la consolidación aumentando gradualmente el peso del cilindro hasta que resulten seis mil kilogramos por metro lineal de generatriz del mismo. Se hará recorrer éste en toda la longitud del trozo que se esté consolidando y se llevará un orden tal que todos los puntos sufran el mismo número de pases. Esta operación se continuará hasta que las calicatas abiertas en los puntos que designe el Ingeniero demuestren á su juicio que el material está adherido y hecho clavo. El número de pases por término medio será de veinte por cada punto, debiendo marchar el ganado al paso y ser éste un número suficiente para que pueda arrastrar el cilindro sin grandes esfuerzos que destruyan el efecto por él producido.

B) El cilindro será facilitado por la Administración, siendo de

cuenta del contratista el transporte desde el punto donde se halle depositado y su devolución al punto que le designe el Ingeniero. Es obligación del contratista la conservación del cilindro, debiendo ejecutarse en él todas las reparaciones necesarias para devolverlo en buen estado, después de terminadas las obras.

E) El Ingeniero podrá sin embargo sustituir el empleo del cilindro por apisonado á mano en la forma y condiciones que determina, cuando así lo estime más oportuno.

Art. 49. *Andamios.*—Los andamios deberán presentar la solidez y resistencia necesarias para la clase de carga y materiales que han de resistir; por lo demás el contratista es dueño de construirlos como crea conveniente, ateniéndose sin embargo á lo dispuesto en el artículo diecisiete (17) del Pliego de condiciones generales.

CAPITULO 4.º

Medición y abono de las obras

Art. 50. *Modo de abonar los desmontes.*—Los desmontes necesarios para ejecutar la explanación, incluso la apertura de la caja para el firme y de las cuentas, se abonarán por su volumen al precio del metro cúbico que figura en el cuadro número uno (1) del Capítulo segundo del presupuesto, cualquiera que sea la naturaleza del terreno en que se hagan las excavaciones y el destino que se dé á sus productos, hallándose comprendidos en dicho precio el coste de todas las operaciones necesarias para hacer dichas excavaciones, el depósito en caballeros de las tierras sobrantes con la indemnización de terrenos para colocarlos y el refino de los taludes de la caja para el firme y el de las cunetas.

Art. 51. *Modo de abonar los terraplenes y pedraplenes.*—Los terraplenes y pedraplenes se abonarán por su volumen, al precio por metro cúbico que fija el presupuesto, cualquiera que sea la procedencia de las tierras ó piedra en ellos empleados y las distancias á que unas y otras se hayan transportado. En este precio está incluido el coste de todas las operaciones necesarias para ejecutar el metro cúbico de terraplen ó pedraplen, así como también la apertura de las zanjas de préstamo y la indemnización de los daños que con ellas se ocasionen a los terrenos.

Art. 52. *Definiciones relativas á las obras del movimiento de tierras.*—Para el efecto de estas condiciones, se entiende por metro cúbico de desmonte el volumen correspondiente á esta unidad referido al terreno, tal como se encuentra en donde se haya de excavar y por metro cúbico de terraplen ó pedraplen

el que corresponde á estas obras después de ejecutadas y consolidadas con arreglo á lo que se previene en estas condiciones.

Art. 53. *Lo que comprende el precio del metro cúbico de excavación.*—En el precio del metro cúbico de excavaciones está comprendido el coste de la tala y descuaje del monte, raíces y toda clase de vegetación.

Art. 54. *Excavación para cimientos.*—El precio de la excavación para cimientos comprende todas las operaciones y gastos necesarios para efectuarlo, el transporte de sus productos a caballeros ó á los terraplenes inmediatos y las estibaciones. Cualquiera que sea el talud que se dé a las fundaciones, solo se abonará al contratista un cubo igual a un paralelepípedo cuya altura sea la de la zanja y su base la del maizito del cimiento en su parte inferior aumentando en veinte (20) centímetros en todo su contorno.

Art. 55. *Definición del metro cúbico de obra de fábrica.*—Se entiende por metro cúbico de cualquier clase de fábricas el metro cúbico de obra ejecutada y completamente terminada con arreglo á condiciones. Los precios estampados en el cuadro correspondiente del presupuesto que está señalado con el número (1) se refiere al metro cúbico definido de esta manera, cualquiera que sea la procedencia de los materiales.

Art. 56. *Maderas para cimbras y andamios.*—En el precio del metro cúbico de madera para cimbras y andamios, cuando éstos medios auxiliares de construcción se detallan en los planos y en el presupuesto y no se incluyan en partida alzada, se comprenden los gastos de transporte de dicho material al pie de la obra, el trabajo de su empleo, el importe de los desperfectos que el mismo material pueda sufrir y la demolición de esta construcción auxiliar, entendiéndose que mientras otra cosa no se exprese, quedará el material, después de su uso, de propiedad del contratista.

Art. 57. *Maderas para obras definitivas, herrajes y otros materiales análogos.*—El precio de las maderas, hierros y demás materiales semejantes que han de emplearse en obras definitivas, comprende el coste de adquisición al pie de obra de dichos materiales, su labra y su colocación ó asiento con arreglo al proyecto; por lo tanto, en el precio expresado se halla comprendido el transporte, carga, descarga, tiempo perdido y demás operaciones secundarias.

Art. 58. *Modo de abonar el metro lineal de afirmado.*—A) El firme se abonará por metro lineal de carretera al precio que para esta unidad marca el presupuesto. Este precio comprende todas las operaciones necesarias para ejecutar y

consolidar el firme, de modo que satisfaga las prescripciones del artículo sexto del presente pliego, y es invariable cualquiera que sea la naturaleza y procedencia de los materiales empleados y las distancias de transporte.

B) En los apartaderos, avenidas de los mismos, y en aquellos puntos que alguna circunstancia especial obligue á modificar la sección transversal del firme, el precio del metro lineal variará en la misma relación que varíe la superficie de dicha sección transversal.

Art. 59. *Modo de abonar los acopios de conservación.*—Los acopios de conservación se abonarán por el volumen que resulte en las pilas, ó por medio del cajón métrico, á los precios que para el metro cúbico de estos materiales se fija en el presupuesto: estos precios son invariables y comprenden todas las operaciones que ha de ejecutar el contratista para dejar los materiales acopiados al pié de obra en la forma que prescriba el Ingeniero.

CAPITULO V.

Disposiciones generales

Art. 60. *Plazo para hacer la cubicación y valoración de las obras.*—Dos meses después de terminada cada obra de fábrica deberá estar hecha la cubicación y valoración, exigiendo que en ellas y en los planos firme el contratista su conformidad. Las mismas formalidades se cumplirán respecto de todos los desmontes concluidos, sin perjuicio de las modificaciones á que pueda dar lugar la medición general.

La liquidación general de cada contrata deberá quedar terminada forzosamente en el período de seis meses á contar de la recepción provisional.

Art. 61. *Plazo de garantía.*—El tiempo de garantía será de un año, y durante este período serán de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que sean necesarias en las explanaciones, obra de fábrica, afirmado y demás que comprende la contrata; pero cumplirá lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del pliego de condiciones generales.

Art. 62. *Obras de ejecución de los trabajos.*—El contratista deberá empezar y seguir los trabajos con arreglo á las prescripciones que al efecto reciba del Ingeniero encargado de la inspección, desarrollándolas con la actividad necesaria para terminar las obras en el plazo prefijado en el pliego de condiciones particulares y económicas de su contrata.

Este plazo se considerará dividido en años para los efectos que previene el artículo (10) del pliego

de condiciones generales, y serán tan obligatorias para el contratista como el total, por lo cual, si durante cualquiera de ellos hubiera motivo para creer que el desarrollo de las obras no corresponde a la importancia de las que deben ejecutarse en el mismo, el Director facultativo avisará por escrito al contratista dictándole las disposiciones que juzgue oportunas para el exacto cumplimiento del contrato. Si a pesar de estas observaciones llegara al final del plazo sin haberse construido las obras correspondientes al mismo, procede la rescisión del contrato con las consecuencias marcadas en el artículo (55) del Pliego de condiciones generales.

Si por causas ajenas a la voluntad del contratista no se pudieran empezar los trabajos en tiempo hábil para que en el primer año se construyan obras por el valor correspondiente, según la proporción antes indicada, el contratista podrá solicitar la prórroga del contrato por el tiempo transcurrido desde la adjudicación a la fecha en que realmente se hayan empezado los trabajos, si es que no opta por construir, con las obras que correspondan al segundo año, las que no le fué posible ejecutar en el primero.

Art. 63. *Acopios al tiempo de la recepción definitiva.*—Durante el plazo de garantía, el contratista deberá acopiar ochenta (80) metros cúbicos de piedra por kilómetro, machacada al tamaño de tres a cinco centímetros (0^m 03 a 0^m 05). Estos acopios se colocarán en los paseos a uno y otro lado de la carretera, en forma de malecones, a la distancia que designe el Ingeniero, y serán recibidos y certificados para su abono cuando se haga la recepción de las obras.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero de Caminos, Fernando P. Casariego.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

AMIEVA

En el pueblo de Pen, en este término municipal, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: pelo castaño, marcada al anca derecha con tijera, seis cuartas de alzada, abanzada de edad, boca estropeada y está dando leche pero sin cría.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para que pueda llegar a conocimiento de su dueño, y transcurrido el plazo de quince días se procederá a su enajenación en subasta pública.

Sanes, 21 de Junio de 1917.—El Alcalde, Narciso Arduengo.

R. al núm. 3.440-3

MIERES

En poder de D. Landelino Velasco, vecino de la Rebolada, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que se encontró extraviado en la vía pública y cuyas señas son las siguientes:

Color cereza; alzada mediana, cabeza grande parecida a buey, asta abierta, edad de ocho a nueve años próximamente. Está bien de carnes.

Lo que se hace público para que en el término de quince días pueda recogerla su dueño previo el pago de los gastos causados, pues en otro caso será vendida en pública subasta.

Mieres, 12 de Julio de 1917.—El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 3.695—2

VALLE ALTO PEÑAMELLERA

Según me comunica el Alcalde de barrio de Llonin, en poder del vecino D. Gumersindo Perez se encuentra un pollino de dueño desconocido que se halló causando daños en una propiedad particular; sus señas son: color blanco, con una oreja despuntada.

Se hace público por quince días para que su dueño la recoja previo el pago de daños y gastos, ó de lo contrario será vendido en pública subasta.

Alles, 7 de Julio de 1917.—El Alcalde, Alvaro Díaz.

R. al núm. 3.664—2

VALLEBAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Abándames, de este concejo, se halla prendada y en custodia por haberla encontrado causando daños abandonada una vaca como de diez años, color rojo, deirabadillada, teniendo un campano colgado de una correa.

Y desconociéndose quien sea su dueño, se hace público para que pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de quince días, previo pago de daños y gastos causados, pues pasado dicho plazo sin ser recogida se procederá a su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes, 11 de Julio de 1917.—El Alcalde, Andrés Caso.

R. al núm. 3.667—3

SARIEGO

De los montes del concejo de Sariego y del día 8 al 20 de Junio próximo pasado, desapareció una yegua propiedad de D. José Pruneda Corte, vecino de San Román, en dicho concejo, de las siguientes señas:

Color negro, edad 4 años, alzada de seis cuartas a seis y media, con unos pelos blancos en la frente y en la nariz, calzada de los pies de atrás y del izquierdo de alante, con una G en el anca izquierda, y una P en la derecha, marcadas a fuego, con un agujero en la oreja derecha.

Lo que se hace público a fin de que el que la tenga en su poder ó supiera de ella lo comuniqué a su dueño, previa la gratificación de 50 pesetas y pago de los daños que hubiere causado.

Sariego y Julio 9 de 1917.—El Alcalde, Nicanor Argüelles.

R. al núm. 3.623—4

SAN TIRSO DE ABRES

Hace cuatro días que se halla depositado en poder de Francisco Reimondo, vecino de La Antigua, de este término municipal, un caballo que se encontró haciendo daño en sembrados de trigo de varios vecinos, de las señas siguientes:

Edad cinco años, castrado, alzada 1'30 metros, color negro, tiene un bulto en el lomo como un huevo, crin larga, cola recortada y herrado de las cuatro patas.

San Tirso de Abres, Julio 2 de 1917.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 3.540—2

DE CANGAS DE ONIS

En poder de D. Manuel Soto Fuente se hallan depositados un potro y una potra de dueño desconocido que se hallaban causando daños en propiedad particular, y cuyas señas son las siguientes:

La potra es roja, con pelos blancos en el lomo y un bulto en la caña del pié izquierdo, debido a un golpe, crin larga, cola ronzada y de edad como de cuatro años, alzada seis cuartas.

El potro tiene dos años de edad aproximadamente, rojo, de alzada algo más de seis cuartas, tiene el pié izquierdo calzado, y en el derecho unos pelos blancos.

Lo que se anuncia por término de diez días para que el dueño pase a recogerlos previo pago de gastos y daños causados, pues transcurrido dicho plazo se enagenarán en pública subasta.

Cangas de Onis, 11 de Julio de 1917.—El Alcalde, J. Blanco.

R. al núm. 3.700—1

Esc. Tip. del Hospicio provincial